hombres á lo ménos; como á las nueve de la mañana del siguiente dia, fuí llevado á la otra banda del Bravo frente al paso que tengo mencionado; mi padre y Martínez puestos en libertad. Con insistencia se me quiso obligar por Mr. Regum, aunque de un modo indirecto, para que dijera que Arreola robaba y mataba reses de propiedad de ciudadanos americanos, lo que me negué á declarar por no saberlo. El Coronel Mackenzie me hizo varias preguntas en el mismo sentido, pero en un tono moderado, y mi contestacion fué que nada sabía.

Despues de pasado todo esto, me repasaron para esta banda y se me puso en libertad, viniéndome en seguida para esta Villa, y la fuerza quedó pasándose de ésta para la otra banda, como á las doce del dia 17.

Esto es lo que ha pasado relativamente á la invasion, y tengo el honor de ponerlo en conocimiento de vd., para su inteligencia y fines convenientes.

Libertad y Constitucion. Jiménez, Setiembre 2 de 1878.—*Bonifacio Galan.*—Una rúbrica.—C. Coronel Nuncio, Jefe de las armas.—Piedras Negras.

Es copia de su original que certifico.—Piedras Negras, Setiembre 17 de 1878.—*C. Sánchez.*—Una rúbrica.

Es copia. Monterey, Setiembre 26 de 1878.—*F. Magaña*, Secretario.—Una rúbrica.

Un sello que dice:

Ejército mexicano.—General en Jefe.—Division del Norte.

Es copia. México, Octubre 10 de 1878.

(Firmado).—*José Justo Álvarez*, Oficial Mayor.

Es copia. México, Octubre 12 de 1878.—*Eleuterio Ávila*, Oficial Mayor.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Tengo la honra de remitir á vd. para conocimiento del Sr. Presidente de la República en 18 fojas útiles, copia de la informacion practicada por el Juzgado de Letras del Distrito de Rio Grande, en averiguacion de la complicidad que la prensa americana de Galveston en el Estado de Téjas, atribuye á los Jefes militares del Ejército Nacional que cubre la frontera del Norte, en los robos de ganado verificados en el referido Estado de Téjas, cuya averiguacion se mandó levantar de conformidad con el acuerdo del C. Presidente que se sirvió vd. comunicarme en su oficio relativo.

Libertad en la Constitucion. Saltillo, Noviembre 17 de 1878.

(Firmado).—*Hipólito Charles.*

(Firmado).—*Francisco Molina*, Oficial Mayor.

C. Ministro de Relaciones exteriores de la República mexicana.—México.

Juzgado de Letras del Distrito de Rio Grande de Zaragoza.

COPIA CERTIFICADA

De las diligencias practicadas acerca de la complicidad que se atribuye en los periódicos de Téjas, á los jefes de la fuerza federal que guarnecen esta Villa, en los robos cometidos en el mismo Téjas.

Piedras Negras, Noviembre 6 de 1878.

JUZGADO DE LETRAS DEL DISTRITO DE RIO GRANDE DE ZARAGOZA.

Ejército Nacional.—Division del Norte.—Cuerpo Cazadores de Coahuila.—Coronel.

NÚMERO 17.

Bajo los números 1 y 2 acompaño á vd. copias de la comunicacion oficial que con fecha 26 del pasado me dirije el Cuartel General de la Division del Norte, y de la traduccion del recorte de un periódico que ella cita, para que con vista de tales documentos, vd. se sirva levantar la averiguacion respectiva hasta el esclarecimiento de los hechos denunciados en dicho periódico.

Si el Juzgado del digno cargo de vd. cree necesario volver á declarar al Alcalde de la Villa de Jiménez, no obstante de haberlo sido á tiempo que apareció el artículo americano, y que ello me sirvió para contestar por medio de mi remitido; sírvase vd. citarlo de nuevo para el efecto. Tambien acompaño á vd. un tanto del periódico en que vió la luz pública tal remitido, por si en él encontrare algo digno de figurar en la informacion.

Como creo que el Síndico Procurador encargado de señalar el ganado que se mata y expende en el abasto de este lugar, puede proporcionar á ese juzgado datos interesantes para este asunto, llamo la atencion de vd. sobre el particular; dejando á su ilustracion, dictar cualquiera otra medida que sea conducente al propósito formado.

Una vez terminada esta informacion, suplico á vd. se sirva mandar que se me extienda copia de ella, para dar cuenta con su resultado á la superioridad respectiva.

Libertad en la Constitucion. Piedras Negras, Octubre 8 de 1878.—*Jesus Nuncio.*—Una rúbrica.

Al Juez de Letras del Distrito de Rio Grande.—Presente.

NÚMERO 1.

Un sello que dice:

República Mexicana.—Ejército Nacional.—Division del Norte.—Seccion 2ª.—Número 1,004.

Con fecha 12 del presente dice el Ministro de la Guerra á este Cuartel General lo que sigue:

"El Secretario de Relaciones exteriores en oficio de fecha 9 del actual me dice lo que sigue:

"Remito á vd. adjunta la traduccion del recorte de un periódico americano, en el que, tomándolos

de un despacho de Galveston, se refieren algunos pormenores de la expedicion últimamente verificada por el Teniente Young en territorio del Estado de Coahuila.

"Como en dicho recorte se alega que las tropas americanas venían persiguiendo un robo de ganado cometido en Téjas, traído á nuestro territorio, en donde lo compraron las fuerzas federales con conocimiento de su orígen, y ademas se dice que el Alcalde de Newtown (Villa Jiménez) declaró que algunos jefes mexicanos de categoría estaban complicados en el robo; el Presidente ha acordado que se sirva vd. dictar las medidas del resorte de esa Secretaría para poner en claro la verdad de los hechos denunciados, remitiendo á la de mi cargo los informes y datos que se reciban sobre el particular.

"Libertad y Constitucion. México, Setiembre 9 de 1878.—*Mata.*

"Lo que trascribo á vd. acompañándole copia del documento que se cita, á fin de que ese Cuartel General ordene que se forme á la mayor brevedad posible la sumaria respectiva acerca de los hechos relacionados que degradan el ejército y á la nacion.

"Libertad y Constitucion. México, Setiembre 12 de 1878.—*González.*

"Al General Gerónimo Treviño.—Monterey."

Lo que trascribo á vd. á fin de que á la mayor brevedad posible mande levantar la informacion de que se trata sobre los hechos que se expresan, dando cuenta en seguida á este Cuartel General con el resultado, acompañándole la copia de que se habla.

Libertad y Constitucion. Monterey, Setiembre 26 de 1878.—*Gerónimo Treviño.*

Al coronel de Caballería Jesus Nuncio.—Piedras Negras.

Es copia de su original que certifico.—Piedras Negras, Octubre 8 de 1878.—*Calixto Sánchez.*—Una rúbrica.

NÚMERO 2.

Un sello que dice:

República Mexicana.—Ministro de Guerra y Marina.

Invasion por la frontera.—El coronel Young no verifica la captura de Arreola y regresa.

Galveston, Téjas, Agosto 19.

Un mensaje al News de San Antonio contiene la siguiente narracion, que se refiere al reciente movimiento de tropas sobre la frontera mexicana.

Lo que se puede asegurar aproximativamente, es que en la noche del 16 del corriente, el Coronel Young, con dos batallones, atravesó el Rio Grande y rodeó á Newtown.

En la mañana temprano atacó la poblacion con objeto de capturar al famoso ladron de ganado, Arreola; pero éste había huido desnudo y sin armas.

Se tuvo una entrevista con el Alcalde de Newtown, quien fué inducido á acompañar al Coronel Young á este lado del Rio, donde declaró que Arreola, para mantenerse, robaba ganado de Téjas, llevándolo á México, donde lo vendía, siendo los compradores las tropas regulares mexicanas; y sabiendo los oficiales mexicanos que el ganado era robado.

El Alcalde declaró tambien que jefes mexicanos de categoría, estaban complicados en los robos.

Con motivo de la creciente, una parte de la fuerza de Mackenzie no pudo cruzar el Rio, y habiendo desaparecido el rastro del ganado robado, la fuerza, al mando del Coronel Young, se vió obligada á regresar.

Algunas tropas mexicanas llegaron á Newtown de Piedras Negras, el dia 17, pero no hicieron demostracion alguna contra las tropas americanas.

Es copia de la traduccion original.—México, Setiembre 9 de 1878.—*José Fernández.*—Oficial Mayor.

Es copia. México, Setiembre 12 de 1878.—*José Justo Álvarez.*—Oficial Mayor.

"Es copia de la copia de traduccion.—Monterey, Setiembre 25 de 1878.—*F. Magaña,* Secretario.

Es copia que certifico.—Piedras Negras, Octubre 8 de 1878.—*C. Sánchez.*—Una rúbrica.—Piedras Negras, Octubre 8 de 1878.

Practíquese la averiguacion á que se refiere la anterior comunicacion recibida hoy á las tres de la tarde con los documentos adjuntos, y con tal objeto diríjase comunicacion al ciudadano Coronel del Cuerpo de Cazadores, á fin de que se sirva informar á este Juzgado por qué medios se ha proveído de carne á las tropas de su mando en los últimos seis meses, y cítese al Presidente municipal de Jiménez, para que se sirva ocurrir á este Juzgado con el objeto de que rinda una declaracion formal acerca de los hechos que se refieren en la traduccion adjunta; practicándose cuantas más diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

El Juez de Letras del Distrito de Rio Grande, así por este auto, cabeza de proceso, lo decretó y firmó.—Doy fé.—*Lic. Higinio Sada.*—Una rúbrica.—A., *Bermea.*—Una rúbrica.—A., *Pablo Galindo.*—Una rúbrica.

En seguida se librarán las comunicaciones á que se refiere el auto anterior: Conste.—Una rúbrica.

Con fecha 9 del mismo mes se agrega la constancia que dió el Coronel de Cazadores: Conste.—Una rúbrica.

En la misma fecha, presente el C. Crescencio Villareal, con objeto de examinarlo conforme al contenido de la anterior comunicacion, otorga la protesta de la ley, y dijo: que hace cosa de seis ú ocho meses, que está abasteciendo de carne al Cuerpo Cazadores, en cuyo tiempo ha registrado todas las reses que ha matado, en el libro que lleva al efecto el Síndico Procurador de esta Villa; que todas las reses referidas han sido compradas á criadores de este lado del Rio, cuyos fierros y señales constan en la reseña, y que aunque algunas temporadas cortas han dado el abasto de carne á la fuerza federal los CC. Manuel Salinas, Antonio Salinas y Nemesio Treviño, ha sido porque el exponente ha dado lugar para ello; y que sobre el particular pueden declarar los CC. Gabriel García, Jesus del Castillo y Manuel Rodríguez, entre otros muchos que tambien lo saben, agregó por generales llamarse como queda dicho, originario y vecino de esta Villa, casado, comerciante, y de treinta y cinco años de edad, esto dijo y no firmó, doy fe.—*Lic. Sada.*—Una rúbrica.—*Crescencio Villareal.*—Una rúbrica.—A., *J. Bermea.*—Una rúbrica.—A., *Rafael Herrera.*—Una rúbrica.

Ejército Nacional.—Division del Norte.—Cuerpo de Cazadores de Coahuila.—Coronel.

NÚMERO 18.

Cumpliendo con lo dispuesto por ese juzgado, en la parte relativa del auto que se sirve trascribirme con fecha de ayer, diré á vd. que D. Crescencio Villareal es quien está abasteciendo de carne al cuerpo de mi mando hace algun tiempo, por medio de una contrata establecida.

Libertad en la Constitucion. Piedras Negras, Octubre 9 de 1878.—*J. Nuncio.*—Una rúbrica.

Al Juez de letras del Distrito de Rio Grande.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Secretaría.

El C. Secretario de Relaciones Exteriores ha dirigido al Gobierno del Estado la nota que sigue:

Remito á vd. adjunta la traduccion del recorte de un periódico americano en el que, tomándolos de un despacho de Galveston se refieren algunos pormenores de la expedicion últimamente verificada por el teniente Young en territorio de ese Estado. Como se alega que dicha expedicion venía persiguiendo un robo de ganado cometido en Téjas, y traído á nuestro territorio en donde lo compraban las tropas federales con conocimiento de su orígen, y se dice, ademas, que el alcalde de Newtown (Villa de Jiménez) declaró que algunos jefes mexicanos de categoría estaban complicados en el robo, el Presidente ha acordado que con la actividad y eficacia que la gravedad de los hechos denunciados requiere, se sirva vd. mandar practicar y remitir á esta secretaría una informacion judicial sobre ellos y sobre cualesquiera otros que hayan podido motivar la asercion de que algunas autoridades mexicanas han tenido complicidad en los robos de ganado.

Lo que trascribo á vd. de superior órden, recomendándole muy especialmente practique á la mayor brevedad la informacion á que se refiere la nota inserta.

Libertad y Constitucion. Saltillo, Setiembre 28 de 1878.—*H. Figueroa.*—Una rúbrica.

Al Juez de Letras del Distrito de Rio Grande.—Piedras Negras.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.—Invasion por la Frontera.

El Coronel Young no verifica la captura de Arreola, y se regresa.

Galveston. Téjas, Agosto 19.

Un mensaje al "News" de San Antonio, contiene la siguiente narracion que se refiere al reciente movimiento de tropas sobre la Frontera mexicana. Lo que se puede asegurar, aproximadamente, es que en la noche del 16 del corriente el Coronel Young con dos batallones de caballería atravesó el Rio Grande y rodeó á Newtown. En la mañana temprano atacó la poblacion con el objeto de capturar al famoso ladron de ganado, Arreola; pero éste había huido desnudo y sin armas. Se tuvo una entrevista con el Alcalde de Newtown, quien fué inducido á acompañar al Coronel Young á este lado del Rio, donde declaró que Arreola, para mantenerse, robaba ganado de Téjas llevándolo á México donde lo vendía, siendo los compradores las tropas federales mexicanas, y sabiendo los oficiales mexicanos que el ganado era robado. El Alcalde declaró tambien que jefes mexicanos de categoría estaban complicados en los robos. Con motivo de la creciente, una parte de la fuerza de Mackenzie no pudo cruzar el Rio, y habiendo desaparecido el rastro del ganado robado, la fuerza al mando del Coronel Young se vió obligada á regresar. Algunas tropas mexicanas llegaron á Newtown de Piedras Negras el dia 17; pero no hicieron demostracion alguna contra las tropas americanas.

Es copia de la traduccion original.—México, Setiembre 9 de 1878.—*José Fernández,* Oficial mayor. —Una rúbrica.

Es copia que certifico.—Saltillo, Setiembre 28 de 1878.—*H. Figueroa.*—Una rúbrica.

Piedras Negras, Octubre 12 de 1878.

Agregué á esta averiguacion la comunicacion recibida hoy, y que con fecha 28 del pasado dirigió á este Juzgado el superior Gobierno del Estado para que obre los efectos legales, manifestando en contestacion al mismo superior Gobierno del Estado que guarda esta informacion. El Juez de Letras de este Distrito así lo decreta y firma.—Doy fe.—*Lic. Sada.*—Una rúbrica.—A., *R. Herrera.*—Una rúbrica.—A., *Higinio de la Fuente.*—Una rúbrica.

En la misma fecha se agregó la comunicacion en dos fojas: Conste.—Una rúbrica.

Con fecha 14 del mismo mes, presente el C. Bonifacio Galan, presidente municipal de la Villa de Jiménez, otorgó la protesta de la ley, é impuesto del objeto con que se le ha citado, dijo: que el dia 17 de Agosto último amaneció la Villa de Jiménez sitiada y puestas centinelas en las bocas calles, de tropas americanas regulares, cuyo jefe era un tal Young: que desde luego buscaron al declarante como presidente municipal, y habiéndose presentado el jefe Young, le preguntó dónde estaba Apolonio Arreola y los que lo acompañaban como soldados, á lo que contestó que lo ignoraba; pues le exigían que entregara á Apolonio Arreola, quien durmió en su casa la noche anterior: que tambien le preguntaron si sabía de algunos caballos y reses robadas en Téjas, y cuya huella venían siguiendo; exigiéndole que entregara tales animales; y que si no lo verificaba para las once del dia se lo llevarían preso, á lo que contestó que ignoraba de tal robo; no obstante lo cual anduvieron algunas comisiones de la misma fuerza americana por todo el pueblo buscando animales con marca americana, de las cuales no hallaron ni uno solo: que cuando esto pasaba tambien lo amenazaban al declarante con llevárselo preso para el otro lado si no entregaba á Arreola y los animales robados, y que en otra vez vendrían á quemar el pueblo; á todo lo que les dijo el que habla que podrían hacer lo que quisieran, por lo que desde luego lo pusieron preso y con centinelas de vista, que todo lo presenciaron cosa de veinticinco ó treinta vecinos que estaban allí reunidos, y entre ellos los CC. Bartolo y Francisco Villareal, Crescencio Ramírez, José María Guevara, Rafael Menchaca, Presentacion Flóres y Luis Fernández; que cuando llegaron dichas tropas, en la mañana, salió el policía Juan San Miguel armado con una carabina de Remington y un sable, á ver lo que pasaba, y desde luego los soldados americanos le quitaron la carabina y no se la entregaron: que cosa de las diez del dia citado, no habiendo hallado ningun animal en el pueblo ni consiguiendo la prision de Arreola, salieron las fuerzas que habían venido al pueblo en número de ciento treinta hombres de caballería, llevándose preso al declarante, y que como á una milla de Jiménez en el camino sobre la marcha, vieron una vaca y una vaquita con la marca de la viuda Esticle, las que conoció un hijo de ésta llamado Juan, y habiéndolas arreado un rato las volvieron á dejar: que tambien encontraron por el mismo camino á Narciso Martínez que venía arreando una vaca parida y desde luego lo aprehendieron, preguntándole al que habla si aquel no era de los soldados de Arreola, á lo que les contestó, que no, porque tenía su rancho inmediato al del declarante, no obstante lo cual, se lo llevaron tambien preso en union del declarante, hasta el paso donde estaba el grueso de la fuerza americana, á cosa de dos leguas de Jiménez: que de allí pasaron al declarante para el otro lado, al dia siguiente, cosa de las nueve de la mañana; que el mismo dia 17, á puestas del sol, llegó el padre del que habla, Manuel Galan, en su busca, y despues de varias preguntas que le hicieron lo tuvieron detenido hasta el dia siguiente á la hora que pasaron al que habla, para Téjas; que estando allá un jefe que le dijeron era el General Mackenzie le hizo las mismas preguntas que le habían hecho el dia anterior en Jiménez, contestando el exponente de la misma menera, y sin haber dicho nunca, como se asegura en el mensaje dirigido al mismo de San Antonio, que los jefes mexicanos estaban complicados en los robos, pues como ya tiene declarado, ignoraba que tales robos se hubieran hecho y quiénes los hubieran verificado, y por último, que habiéndolo tenido preso del otro lado hasta cosa de las once del dia diez y ocho, lo soltaron y vino á reunirse con su padre que lo estaba esperando de este lado del rio: que no firmó declaracion alguna ante los jefes americanos, y solamente porque se lo pidieron, escribió su nombre sin rúbrica en una lista que le presentó un escribiente; y habiéndole dado conocimiento de lo expuesto en el remitido que mandó con fecha 1.° de Febrero último, el Coronel Nuncio al "Tiempo" de San Antonio, y publicado en el número 36 correspondiente al 13 del mismo mes de Febrero, dijo: que ratifica lo expuesto por él en dicho remitido por ser la verdad, y lo reproduce todo aquí como complemento de esta declaracion: agregó por generales llamarse como queda espresado, originario y vecino de la Villa Jiménez, casado, labrador y de veintiocho años de edad, y firmó:—Doy fe.—*Lic. Sada.*—Una rúbrica.—*Bonifacio Galan.*—Una rúbrica.—A., *R. Herrera.*—Una rúbrica.—A., *Higinio de la Fuente.*—Una rúbrica.

En seguida presente el anterior declarante: otorgó de nuevo la protesta de la ley á presencia del síndico procurador de esta Villa y leída que le fué su declaracion, en ella se afirmó y ratificó y firmó.—Doy fé.—*Lic. Sada.*—Una rúbrica.—*Bonifacio Galan.*—Una rúbrica.—A., *R. Herrera.*—Una rúbrica.—A., *Higinio de la Fuente.*—Una rúbrica.

Piedras Negras, Octuhre 14 de 1878.

Líbrese requisitoria al Juez Local de la Villa de Jiménez con insercion de este auto y la declaracion anterior, para que examine con las formalidades debidas y á la mayor brevedad, á todas las personas de aquella Villa que cita en la declaracion el C. Bonifacio Galan, recibiéndoles la protesta á presencia del síndico procurador de la misma Villa.

El Juez de Letras de este Distrito así lo decretó y firmó.—Doy fé.—*Lic. Sada.*—Una rúbrica.—A., *R. Herrera.*—Una rúbrica.—A., *Higinio de la Fuente.*—Una rúbrica.

En el mismo dia se libró la requisitoria: Conste.—Una rúbrica.

Con fecha 25 del mismo mes, presente el C. Antonio Flóres, síndico procurador de esta Villa y encargado de llevar el registro de los animales que se matan en la misma, otorgó la protesta de la ley. Interrogado si sabe, que los CC. Crescencio Villareal, Manuel y Antonio Salinas y Nemesio Treviño hayan matado algunas reses en el corriente año, de qué procedencia fueron y si de ellas han abastecido de carne al Cuerpo, "Cazadores de Coahuila" que ha estado de guarnicion en esta plaza, dijo: Que como encargado del registro de fierros y señales, sabe y le consta, que los ciudadanos expresados en la presente, han matado reses en el corriente año, todas de marcas mexicanas, segun consta en el libro que lleva al efecto, y del cual exhibirá una noticia pormenorizada, de los animales que han matado los ciudadanos mencionados, quienes tambien le consta que han estado proveyendo de carne á las fuerzas federales que guarnecen esta plaza: agregó que todas las reses que se matan en